

Auto No. 462

Rad. 76001-31-03-004-2025-00006-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Como quiera que la anterior demanda de llamamiento en garantía, reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 del C.G. del Proceso, el Jugado

DISPONE

- 1) ADMITIR la demanda de llamamiento en garantía de **DR. MANUEL DAVID MAYORAL**, la cual fue formulada por la demandada INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA propietaria de CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS (en adelante solamente CLÍNICA NSDR, a través de su mandataria judicial.
- 2) Notifíquese este auto al llamado en garantía, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y/o artículos 290 a 293 C.G.P.
- 3) CORRASE traslado del escrito de llamamiento por el término de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **060** DE HOY **24 ABR. 2025**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria